



ADICIONAL No. 01 EN TIEMPO AL CONTRATO No. 087 de 2017

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Y ALBEDO S.A.S.

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No 001 del 02 de Enero del 2016 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte, y de otra **SILVIA MARCELA DIAZ GORDILLO**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **37.546.026 Bucaramanga, Santander**, actuando en representación legal de "**ALBEDO S.A.S.**" identificado con el Nit. **900396512-3**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato principal No. **087 de 2017**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos E.S.P, suscribió con la sociedad **ALBEDO S.A.S.**" identificado con el Nit. **900396512-3**, contrato No **087 de 2017**, cuyo objeto es: **"RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS –LODO DOMESTICO PRODUCIDOS EN EL CRIBADO DEL TRATAMIENTO PRELIMINAR DE LA PTAR EL SANTUARIO, DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS"**, con un término de duración de ejecución inicial de **DOS (02) MESES CALENDARIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, lo que primero ocurra**, término contado a partir del veinte (20) de abril de 2017, con una fecha de terminación inicial hasta el diecinueve (19) de junio de 2017, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente.
2. Que el contrato objeto de la presente acta tiene soportado una Disponibilidad Presupuestal contablemente por los CDP No 17L00236 de abril 17 de 2017; y RP No. 17L00257 de abril 20 de 2017, por una suma de: **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$55.560.000,00).**
3. Que el Registro Presupuestal existente del contrato No. 087 de 2017, no ha agotado su valor total.



4. Que pese al punto anterior, el plazo de Terminación del contrato está próximo a vencer, el día diecinueve (19) de junio de 2017.
5. Que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - El Santuario de la empresa Piedecuestana de servicios públicos E.S.P., debe continuar con los servicios obligatorios de recolección, transporte y disposición final del lodo doméstico en el cribado del tratamiento preliminar.
6. Que el presente adicional cuenta con estudio previo fechado del dieciséis (16) días del mes de Junio de 2017, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente adicional.
7. Que observado el Registro Presupuestal No. 17L00257 del contrato No. 087 de 2017, y la necesidad de continuar ejecutando la prestación del servicio de conformidad con el objeto contractual, se considera oportuno adicionar en tiempo el término de duración y vigencia del contrato No. 087 de 2017.
8. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan realizar la siguiente adición en tiempo al contrato **No. 087** de 2017, así:

CLÁUSULAS

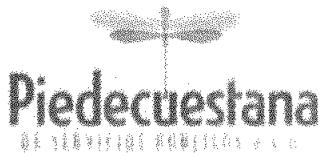
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Modifíquese la CLÁUSULA SÉPTIMA del Contrato No. 087 de 2017 (**TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.**), en el sentido de adicionar dos meses o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, desde el día veinte (20) de junio quedado como nueva fecha de terminación el día diecinueve (19) de agosto de 2017, en todo caso, si el presupuesto se agota antes, el contrato podrá ser terminado antes de dicha fecha.

CLÁUSULA SEGUNDA: SIN ADICIÓN PRESUPUESTAL. Aclárese que las adiciones en tiempo realizadas en el presente documento al contrato 087 de 2017, no implican adición presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá realizar la actualización de las pólizas con sus respectivas garantías, con forme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas al contrato No. 087 en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: PUBLICIDAD. En atención al principio de publicidad el presente contrato se publicará en la página web de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA. Las demás cláusulas del contrato No. 087 de 2017 continúan vigentes y son aplicables al presente adicional en la forma en él establecidos.



CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta a los dieciséis (16) días del mes de Junio de 2017.

EL CONTRATANTE


JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

EL CONTRATISTA


SILVIA MARCELA DIAZ GORDILLO
Representante Legal
ALBEDO S.A.S.



Proyectó: *Catalina Caicedo Otálora*
Apoyo Jurídico 